



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 28 NOV 2004

VISTO: El Expediente N° 8808/04 del registro de la Gobernación, caratulado "S/CANCELACION DE FACT. GF LINEAS ORTOPEDICAS DE AREVALO M. ALICIA"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones en instancia de intervención previa en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria TCP N° 01/01, Ley n° 495 y su reglamentación vigente, se efectuaron las siguientes observaciones; 1°) Se observa el apartamiento de la normativa legal vigente en cuanto los procedimientos para concretar contrataciones. (Leyes Nros. 50, 495 y su Reglamentario 1122/02, Resolución C.G. N° 06/02). y 2°) El funcionario que se responsabiliza del apartamiento de la normativa a fs. 22, deberá probar que con su accionar no produjo perjuicio fiscal al Estado, en función de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley N° 50, tal cual se expresa a fs. 132, por la Vocalía de Auditoría del TCP.

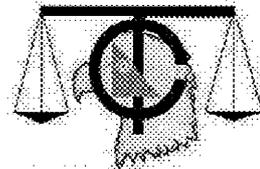
Que el Auditor Fiscal interviniente mediante Nota N° 408/04 de fs. 27, solicita al Sr. Vocal de Auditoría instrumente los medios necesarios para la aplicación de las sanciones correspondientes, señalando que mediante Nota N° 321/04 fs. 133, informo respecto de la metodología implementada por la Circular MEHyF N° 06/04 de fecha 04/08/04, por la cual se tramita a la aprobación de gastos ejecutados, asumiendo el funcionario del área, la responsabilidad del incumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes, a través del Acto Administrativo que aprueba el gasto.

Que a fs. 2, obra la factura que por Resolución Sec. Hac. N° 861/04 (fs. 20), aprueba el gasto de la misma, sin efectuar pedido de autorización, sin Jurisdiccional y sin dar cumplimiento a las normas legales y de procedimiento para la tramitación.

Que corresponde en el caso que nos ocupa, la aplicación una multa prevista en el Artículo 44 de la Ley 50, equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes que percibía como entonces Ministro de Salud, Dr. Daniel Humberto NOVOA, al entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Salud, Dn. Luis Rodolfo BOY, como así



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

//..2

también, el Subsecretario de Hacienda, Cdor. Roberto Tomás DANIELS y del Artículo 46 de la Ley 50, en carácter de Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, por las transgresiones a disposiciones legales y reglamentarias, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 4°, Inc. h) y reglamentadas por el Decreto Provincial N° 1917.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Dr. Daniel Humberto NOVOA, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes que percibía como entonces Ministro de Salud, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- APLICAR al Sr. Luis Rodolfo BOY, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes que percibía como entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Salud, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3°.- APLICAR al Sr. Cdor. Roberto Tomás DANIELS, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes, en carácter de Subsecretario de Hacienda, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 44° de la L

ARTICULO 4°.- APLICAR al Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes, en carácter de Secretario de Hacienda, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, de acuerdo a lo expuesto en los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

//.3

considerandos de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 46° de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 5°.- EL IMPORTE de la multa prevista en el Artículo anterior se deberá depositar en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo presentar la boleta de depósito, en dicho plazo, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Dr. Daniel Humberto NOVOA, Cdr Roberto Tomás DANIELS, Sr. Luis Rodolfo BOY y Cdr. Gabriel Armando ALLEGRO con copia certificada de la presente.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar Sr. Secretario Contable con la remisión de las actuaciones y al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION PLENARIA N° 170/2004.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V°B° <i>M</i>

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA